



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases específicas para la cobertura, mediante promoción interna y a través de concurso de méritos de plazas vacantes de encargado, oficial de 1.ª y vigilante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos

Teniendo en cuenta que desde hace más de veinte años no se han convocado promociones del personal que realizan funciones de oficial de segunda, oficial de 1.ª y/o encargados en las dependencias municipales, incluidos los Almacenes Municipales, la Brigada de Obras, la Unidad de Tráfico, la Gerencia de Urbanismo y el Servicio de Sanidad y que, por tanto, la mayor parte de este personal se encuentra en adscripción provisional, realizando funciones de superior categoría. Estas bases se negocian en el marco del Plan de Empleo Municipal para la ocupación de diferentes plazas del personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2024.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 21 del vigente convenio colectivo del personal laboral de este ayuntamiento y visto el informe jurídico emitido por el Servicio de Personal y Régimen Interior que sirve de motivación a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Teniendo en consideración que las presentes bases han sido objeto de negociación en las reuniones de la mesa negociadora de laborales de fechas 22 de marzo, 11 de abril y 25 de abril de 2023, y 4 de julio de 2024.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas mediante delegación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2023, resuelvo:

Único. – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución, que han de regir la convocatoria del concurso de méritos de plazas vacantes de encargado, oficial de 1.ª y vigilante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas mediante delegación efectuada por Decreto de alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, resuelvo:

Único. – Convocar el concurso de méritos para la cobertura, mediante promoción interna, de plazas vacantes de encargado, oficial de 1.ª y vigilante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobadas mediante resolución de fecha 11 de septiembre de 2024.



BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

1.1. – Es objeto de la presente convocatoria la selección, por promoción interna y mediante el procedimiento de concurso de méritos, de plazas vacantes pertenecientes a la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dotados con las retribuciones básicas, dos pagas extraordinarias, antigüedad y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo al convenio colectivo del ayuntamiento.

1.2. – Las plazas vacantes de la plantilla de personal laboral figuran en el anexo II adjunto a dicha convocatoria.

1.3. – La selección de los/as aspirantes se llevará a cabo por el sistema de promoción interna mediante concurso de méritos.

1.4. – Las bases de la presente convocatoria vinculan a la administración, al tribunal de selección y a quienes participen en las mismas.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Para poder ser admitido/a al concurso de promoción que se convoca deberán reunirse los requisitos que a continuación se señalan, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Burgos que se encuentre en servicio activo en el puesto de trabajo en la categoría inmediatamente inferior, servicios especiales y excedencia para el cuidado de hijos. Asimismo, podrán concurrir, reingresando al servicio a través de esta convocatoria, el personal que se encuentre en situación de excedencia forzosa, en servicio en otras administraciones públicas, suspenso y excedente.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante, al menos dos años en la categoría profesional desde la que se promociona.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Ciclo de Formación Profesional de Grado Básico o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título, en su caso. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto.

e) Estar en posesión del permiso de conducción B.

f) Presentar solicitud previa, ajustándose al modelo oficial.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la firma del contrato. Asimismo, deberán mantenerse durante el tiempo de prestación de servicios.



Tercera. – Publicidad de la convocatoria.

3.1. – Tanto la convocatoria como sus bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y en tablón de empleo público de este ayuntamiento situado en su sede electrónica (dirección <https://sede.aytoburgos.es>).

3.2. – Todas las actuaciones referidas al presente proceso que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través del tablón de empleo público de este ayuntamiento situado en su sede electrónica (dirección <https://sede.aytoburgos.es>), pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es)

Cuarta. – Presentación de solicitudes de participación.

4.1. – Las solicitudes para tomar parte en el concurso de promoción interna deberán dirigirse a la Excm. señora alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria (Modelo: anexo I).

4.2. – Deberán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. – Los solicitantes adjuntarán a su instancia una declaración en la que se relacionen expresa e indubitadamente los méritos alegados para su valoración; acompañando los documentos acreditativos de los méritos alegados. No podrán valorarse méritos distintos a los que sean alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados posteriormente.

4.4. – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de existir defectos en las instancias se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hace se archivará sin más trámites su solicitud.

4.5. – La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

5.1. – Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de empleo del Ayuntamiento y desde dicho instante, los/as aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos. Una vez resueltas las reclamaciones, el



órgano competente de la entidad local aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo, momento en que se dará conocimiento de los nombramientos de las personas que configuran el tribunal de selección.

5.2. – Las personas aspirantes podrán ser requeridas a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer la exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes.

5.3. – Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Por su parte, los resultados se publicarán en el tablón de empleo público de este ayuntamiento situado en su sede electrónica (dirección <https://sede.aytoburgos.es>) del ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Sexta. – Composición, designación y actuación del tribunal de selección.

6.1. – El tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del tribunal de selección pertenecerán al mismo a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

Quedan excluidos, no pudiendo formar parte de los tribunales de selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

6.2. – El tribunal de selección estará formado por cinco miembros nombrados todos ellos por la autoridad convocante, a excepción de dos de ellos que será a propuesta del comité de empresa, entre los que deberá figurar un presidente, un secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate (funcionarios de carrera o personal laboral fijo).

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del presidente y del



secretario. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

6.3. – El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del procedimiento selectivo, en todo aquello no previsto en las presentes bases.

6.4. – Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.5. – Asesores especialistas: en todo caso, el tribunal podrá solicitar la asistencia a las sesiones de personas expertas quienes, en calidad de asesoras, podrán participar con voz pero sin voto en las materias propias de su especialidad.

6.6. – El tribunal no podrá declarar adjudicatarios en el concurso de promoción a mayor número de aspirantes que el de puestos convocados.

6.7. – Si por cualquier causa y con independencia de las responsabilidades en que pudieran incurrir, no pudiera o no quisiera continuar un número de miembros del tribunal tal que impidiera la continuación del proceso selectivo, por falta de los titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designará a los sustitutos y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido procedimiento selectivo.

6.8. – El tribunal de selección actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones celebrados dejará constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas.

Séptima. – Procedimiento de selección.

7.1. – El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso de méritos. La valoración de los méritos se realizará de conformidad con el siguiente baremo, con una puntuación máxima de 20 puntos:

1.1. Experiencia, hasta un máximo de 8 puntos:

Por haber prestado servicios peón especialista, oficial de 2.^a, oficial de 1.^a, capataz, y encargado Ayuntamiento de Burgos: 0,25 puntos por año.

Por haber prestado servicios en la administración pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: 0,15 puntos por año.



Por haber prestado servicios que guarden similitud u homólogos a la especialidad por el contenido técnico y especificación de la plaza convocada en la empresa privada: 0,05 puntos por año.

1.2. Antigüedad, hasta un máximo de 7 puntos:

Por cada año trabajado en la administración pública: 0,21.

La justificación del trabajo efectuado en la administración se realizará mediante certificado de servicio por el órgano competente. Especificando la categoría profesional y porcentaje de jornada.

La acreditación de los servicios prestados se hará mediante la certificación de servicios expedida por el Ayuntamiento de Burgos. La experiencia laboral en ámbitos distintos deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios. En los dos supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales. El número total de días de servicios prestados en las administraciones públicas, o en la empresa privada, será el que resulte del Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales.

1.3. Titulación, hasta un máximo de 2 puntos:

Por cada titulación académica oficial o profesional de nivel igual o superior a, distinta a la requerida para acceder a la plaza a la que se opta: 1 punto.

No se valorarán los títulos académicos o estudios necesarios que sean requisito imprescindible para acceder al grupo o categoría profesional al que se aspira.

Por último, los cursos académicos de que conste cada uno de los títulos académicos mencionados no serán valorados como cursos de perfeccionamiento.

1.4. Formación, hasta un máximo de 3 puntos:

Se puntuará a 0,03 puntos por hora.

Baremo aplicable por curso, seminario, congreso o jornada, sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por otras Administraciones Públicas, por la F.E.M.P., F.R.E.M.P., E.C.L.A.P. o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos que se posean y acrediten a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



3. Los empates se dirimirán atendiendo a la antigüedad total en el Ayuntamiento de Burgos, contada hasta el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. De persistir el empate, el mismo se dirimirá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en los apartados de méritos, experiencia en puestos de la misma categoría profesional a la que se aspira, títulos académicos y cursos de formación y perfeccionamiento. Si aún se mantuviera el empate, el mismo se resolverá a favor del aspirante que pertenezca al mismo grupo o a un grupo superior a aquel al que pertenezcan las vacantes a las que se aspira, o, en última instancia, a favor del aspirante con un vínculo laboral fijo a tiempo completo, frente al que lo posea con carácter discontinuo o a tiempo parcial.

Octava. – Desarrollo del concurso.

8.1. – El tribunal de selección, tras el examen de la documentación aportada por los aspirantes, procederá a la valoración de los méritos del personal aspirante. Las puntuaciones deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

8.2. – No podrán tenerse en cuenta otros méritos que los contemplados en las presentes bases. No se tomarán en consideración méritos que no estén suficientemente documentados en la documentación aportada por el empleado municipal en su solicitud. Cualquier duda sobre el alcance, interpretación, naturaleza o cualquier otra cuestión que se suscite sobre el mérito alegado, así como la suficiencia o no de la documentación aportada, será resuelta por votación de los miembros con voto del tribunal de selección. En caso de empate, decidirá el presidente con voto de calidad.

8.3. – La valoración de los méritos se publicará en el tablón de empleo público de este ayuntamiento situado en su sede electrónica (dirección <https://sede.aytoburgos.es>) del Ayuntamiento de Burgos y, a modo orientativo, en su página web, concediéndose un plazo de reclamaciones de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

8.4. – El orden de prioridad para la adjudicación de puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida en el concurso de méritos. De acuerdo con dichos criterios, el tribunal de selección, resueltas las reclamaciones presentadas, propondrá al candidato que hubiera obtenido mayor puntuación. Copia de dicha propuesta será expuesta en el tablón de empleo público de este ayuntamiento situado en su sede electrónica (dirección <https://sede.aytoburgos.es>) y, a modo orientativo, en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

8.5. – La resolución se efectuará por decreto de la Alcaldía, que se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las presentes bases de la convocatoria y, en especial, deberán ser fundamento de la resolución, la observancia del procedimiento aquí establecido y la valoración final de los méritos de los candidatos. Dicha resolución se publicará en el tablón de empleo público de este ayuntamiento situado en su sede electrónica (dirección <https://sede.aytoburgos.es>) y, a modo orientativo, en la página web del Ayuntamiento de Burgos y en ella figurarán los datos personales del empleado, puesto adjudicado y el del cese en el puesto anterior.



La Alcaldía estará vinculada a la propuesta formulada por el tribunal de selección, sin perjuicio de que pueda proceder a la revisión de dicha propuesta conforme a lo previsto en la Ley 39/2015.

8.6. – El personal que obtenga el puesto deberá permanecer en el mismo un mínimo de dos años para poder participar en ulteriores concursos de provisión de puestos de trabajo.

Novena. – Presentación de documentos.

9.1. – Las personas propuestas presentarán en el servicio de personal, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la relación definitiva de adjudicatarios en el tablón de empleo público de este ayuntamiento situado en su sede electrónica (dirección <https://sede.aytoburgos.es>) y página web para presentar los documentos documentación acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

1. Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Ciclo de Formación Profesional de Grado Básico o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

2. El carnet de conducir .

9.2. – Quiénes tuvieran la condición de personal laboral, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación, debiendo presentar Certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.3. – Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán promocionar, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Décima. – Nombramiento.

10.1. – Transcurrido el plazo de presentación de la documentación exigida, se dictará de resolución dando por finalizado el concurso de promoción y declarando adjudicatario/as a las personas que haya superado el mismo y cumplan los requisitos anteriores.

10.2. – El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos anteriormente.

Undécima. – Datos de carácter personal.

11.1. – La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las



publicaciones en boletines, tabloneros, páginas web y otros medios de los resultados del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Igualmente supone autorizar al Ayuntamiento de Burgos, a cotejar los datos aportados en el expediente y realizar las comprobaciones pertinentes, pudiendo recabar cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas.

11.2. – Los procesos de promoción están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud del/a aspirante si éste/a no consiente la cesión de sus datos. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden dirigirse al órgano convocante.

11.3. – El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros del tribunal de selección y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

Duodécima. –

12.1. – El cese en el puesto de origen deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

12.2. – La fecha para firmar el contrato del nuevo puesto será la del día siguiente al del cese.

Decimotercera. – Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el convenio colectivo del personal laboral; así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás disposiciones concordantes vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Decimocuarta. – Recursos.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de las comisiones de valoración, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015 y 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Decimoquinta. – Entrada en vigor.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en boletín oficial correspondiente.

* * *



ANEXO I

INSTANCIA AL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización número, enterado/a de las bases del concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para la para cubrir por el sistema de promoción interna de varias plazas vacantes de en la plantilla de personal laboral según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número, de fecha,

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

SOLICITA:

Ser admitido/a al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para cubrir por el sistema de promoción interna de varias plazas vacantes de en la plantilla de personal laboral fijo.

En, a de de 2024

(Firma)

* * *



ANEXO II

VACANTES

- 2 encargado general.
- 10 encargados.
- 1 encargado de mantenimiento.
- 1 encargado de tráfico.
- 1 encargado de alumbrado público.
- 2 oficial 1.^a conductor.
- 6 oficial 1.^a.
- 1 oficial 1.^a conductor camión con remolque.
- 1 oficial 1.^a conductor camión.
- 1 oficial 1.^a conductor rodillo tándem.
- 5 oficial 1.^a albañil.
- 1 oficial 1.^a conductor minipala.
- 1 oficial 1.^a conductor motoniveladora.
- 1 oficial 1.^a conductor máquina mixta.
- 1 oficial 1.^a conductor camión contenedor.
- 1 oficial 1.^a conductor camión pluma.
- 1 oficial 1.^a soldador.
- 1 oficial 1.^a mecánico.
- 1 oficial 1.^a montajes y señalización.
- 1 oficial 1.^a electricista.
- 5 vigilantes.

RESULTAS

- 1 encargado de almacén.
- 1 encargado.